CONTRATO M.H. N° 73/12
"ADQUISICION DE MATERIALES Y/O PRODUCTOS GRAFICOS" con la empresa MOLMAN S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...06.....días del mes de..Junio..... del año dos mil doce, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONVOCANTE, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4152, de fecha 31 de Marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile 252 entre Chile y Pte. Franco, por una parte y por la otra la empresa MOLMAN S.A. en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en la Avda. Choferes del Chaco Nº 1700 de la ciudad de Asunción y representada en este acto por la Señora MIRYAM NACIRA MANZUR DE MOLAS, con C.I. Nº 481.237 en su carácter de Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 80014304-3 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la ***"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y/O PRODUCTOS GRAFICOS"***, para el MINISTERIO DE HACIENDA, conforme se detallan en el Anexo 3 suministros requeridos. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán estas últimas. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.
d) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.
e) La Resolución de Adjudicación Nº 449 de fecha 24 de Mayo de 2012.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que formen parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 350, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 317/2012, de fecha 09 de MARZO de 2012, incluido en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio fiscal. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2012, para la ***"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y/O PRODUCTOS GRAFICOS"***, realizada por LA CONVOCANTE. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF Nº 449 de fecha 24 de Mayo de 2012.----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 Desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2012. ----------

MOLMAN S.A.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs 54.245.500 (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Cinco Mil Quinientos),** determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, y adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

LISTA DE INSUMO REQUERIDO

Ítem	Código de catalogo	DESCRIPCION POR COLOR Y NUMERO DEL PRODUCTO	Marca del Producto	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	45101603-003	AZUL TRIUNFO-21408	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	20	103.500	2.070.000
2	45101603-003	AZUL TURQUEZA M.- 13155	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	30	80.500	2.415.000
3	45101603-003	AZUL ZAFIRO-73152	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	20	69.000	1.380.000
4	45101603-003	AZUL ALTO BRILLO-73003	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	20	57.500	1.150.000
5	45101603-003	BLACO OPACO-11C0113	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	100	41.400	4.140.000
6	45101603-003	BLANCO PLAA-73150	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	200	41.400	8.280.000
7	45101603-003	BLANCO TRANSPARENTE-73210	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	100	43.700	4.370.000
8	45101603-006	MAGENTA ACUARELA-23002	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	50	57.500	2.875.000
9	45101603-003	MAGENTA FUERTE-21703	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	20	57.500	1.150.000
10	45101603-003	MAGENTAMALTO BRILLO-73002	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	30	57.500	1.725.000
11	45101603-003	MARRON CLARO-656	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	50	74.750	3.737.500
12	45101603-003	NARANJA FUERTE-73114	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	30	74.750	2.242.500
13	45101603-003	VERDE FUERTE-73170	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	50	80.500	4.025.000
14	45101603-003	VERDE BRILLANTE-73175	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	50	80.500	4.025.000
15	45101603-003	ROJO BURDEOS-440	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	20	80.500	1.610.000
16	45101603-003	NEGRO OBRA ESPECIAL-8180	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	50	40.250	2.012.500
17	45101603-003	NEGRO ALTO BRILLO-73004	GRAFEX	NACIONAL	kilogramos	80	51.750	4.140.000
18	45101603-003	NEGRO HARTMANN-8400	HARTMANN	ALEMANIA	kilogramos	60	48.300	2.898.000
		Total Guaraníes :						**54.245.500**

MOLMAN S.A.

6.3 EL PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y previa aprobación de los servicios por la convocante.----------

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.----------

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

6.7 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato. El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando, durante la ejecución del contrato se produjeran variaciones. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguiente: siempre y cuando la variación del IPC publicada por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPCo}$$

Donde:

Pr: Precio de reajuste

P: Precio adjudicado

IPC1: Índices del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del servicio

IPCo: Índices del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de la adjudicación

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega.

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1 El proveedor iniciará los servicios, después de la notificación correspondiente, conforme con las especificaciones técnicas. ----------

7.2 Los servicios proveídos por EL PROVEEDOR a LA CONVOCANTE, serán conforme a lo convenido en la parte del Anexo 3 – Suministro requerido, del Pliego de Bases y Condiciones. La recepción se documentará a través de Actas de Recepción de los servicios adjudicados.----------

MOLMAN S.A.

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA CONVOCANTE a través de su Departamento de Monitoreo de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

8.2 La Dirección General del Tesoro Público, deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.----------

NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTICACIONES.

No tiene anticipo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

10.2 A tal efecto, deberá presentar a LA CONVOCANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. (C) Declaración Jurada, Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

10.4 LA CONVOCANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si EL PROVEEDOR no diera cumplimiento a la prestación de los servicios contratados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (1%) uno por ciento, por cada día de falta de bien adquirido, sobre el valor mensual del bien. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

11.2 La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

MOLMAN S.A.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de EL PROVEEDOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de los servicios en cuestión.----------

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

CLÁUSULA DUODECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.----------

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

13.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONVOCANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....

CP NATALIA ROSSANA PALACIOS P.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR MOLMAN S.A.: .....

MIRYAM NACIRA MANZUR DE MOLAS
REPRESENTANTE LEGAL

MOLMAN S.A.